



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

1825 - 1864 (e)ko urtea

Sekzioa A

Liburu-zk. 151

Negoziatua 17

Espediente-zk. 2

Seriea I

Orriak

G A I A

Junta de Beneficencia

ESPEDIENTEA

Arbitrios de los bancos del Mercado y sillas de
los paseos para el Hospital y Casa de Miseri-
cordia.

Ayuntamiento de San Sebastián.

Sección *7A*

Libro _____

Negociado *17*

Expediente n.º _____

Enero 1

ASUNTO

Junta de Beneficencia

Arbitrios de los bancos del mercado y sillas de los paseos. Resolución favorable de la aplicación de los arbitrios de los bancos de la Plaza en beneficio de los Pios Establecimientos y REGLAS De su aprovechamiento :1.825.- Reversión de éstos a los fondos de la Beneficencia en 1.854. *1825 a 1864*

Año.	Mes.	Día.		Folio
			Concesión del derecho exclusivo de colocar sillas en los paseos públicos y plazas de la Ciudad. 1.857	
			Acuerdo de sacar a subasta la recaudación :1.864	
1.825	Sept.	12	Dando cuenta la Junta de Gobierno de Hospital y Misericordia de la escasez de recursos para acoger a los pobres y a los enfermos del Hospital, e interesando para remediar la situación la aplicación en beneficio de los Pios establecimientos del producto de los bandos de la Plaza y del arbitrio de un cuartillo de real en el vino	1-2
1.825	Octubre	8	Idem agradeciendo resolución favorable en cuanto al producto de los bancos e insistiendo se pongan los medios fijando los recursos suficientes, para el sostenimiento de los Pios establecimientos. Se adjunta cuenta sobre el alcance existente, rubricada por el Tesorero a 30 Sept. 1.825	3-4
1.825	Octubre	20	REGLAS para que pueda ser productivo a los establecimientos de Beneficencia del Hospital y Misericordia, la cesión hecha a su favor por el Ayuntamiento, como propietario del piso de la plaza y sus soportales, del aprovechamiento de los bancos y mesas del Mercado.	5-6
1.828	Abril	14	De la Junta de Beneficencia del Hospital y Misericordia de San Sebastián notificando el traslado de los bancos del Mercado de la Plaza, a otro local por obras en la Casa Consistorial donde están depositados.	7
1.831	Dic.	7	Dando cuenta La Junta de Beneficencia de la cuota impuesta a las tocineras.	8
1.833	Junio	28	Idem notificando acuerdo de poner en remate el derecho de los bancos y mesas del Mercado de la Plaza.	9
1.854	Abril	24	Idem interesando VUELVAN A INGRESAR EN LOS FONDOS DE LA BENEFICENCIA LOS ARBITRIOS DE LA PLAZA DEL MERCADO, los cuales por acuerdo de la Junta en sesión del 10 de Enero de 1.837 y accediendo a la petición del Ayuntamiento de 8 de Enero de dicha fecha, se pusieron a disposición de los Comisionados de Policía Urbana para que lo destinasen al servicio de este ramo, entregando los	10-11

Año.	Mes.	Dia.		Folio.
			bancos, mesas y demás efectos del servicio.	
1.854	Mayo	23	Idem interesando ante el acuerdo de no acceder a la de- volución de los arbitrios de la Plaza del Mercado, <u>se</u> <u>averigüe el origen de esos impuestos y el destino que</u> <u>se daba a sus productos, nombrando al efecto una Comi-</u> <u>sión de ambas Corporaciones.</u>	12
1.857	Marzo	3	Idem, interesando la concesión en favor de los Pios Es- tablecimientos que patrocina, <u>DEL DERECHO EXCLUSIVO DE</u> <u>COLOCAR SILLAS EN LOS PASEOS PUBLICOS Y PLAZAS DE LA</u> <u>CIUDAD.</u>	13
1.857	Marzo	10	Sesión de dicha fecha adoptando acuerdo favorable y acuerdo en sesión de la siguiente fecha marginal de	14
1.864	Junio	1	<u>que se saque a subasta la recaudación del producto de</u> <u>las sillas que la Junta coloca en los paseos publicos</u>	

La Junta a Hospital y Misericordia y el Patronato a. l. s. se ve precisada con el mayor sentimiento en la misma toda su consideracion sobre el lamentable estado en que se hallan dichos Establecimientos para que surra a su pronto remedio a cuyo fin la Junta en cumplimiento de lo ordenado indicand los recursos que pudieran adoptarse para la parte acada a. l. s.

La Junta visto a. l. s. una larga exposicion del estado de los rentas y los Establecimientos y del gasto anual con fha. a 21 de Mayo de 1808 con otras consideraciones que creyeron a su obligacion manifestar a. l. s. que con su Vntrades providencias y otras felices casualidades pusieron a la Junta en disposicion a poder continuar en sostener a los tan necesarios Establecimientos si ya no como estudian en otros tiempos admitiendo a todos los desvalidos a la Jurisdiccion restringiendo a. l. s. a los que desamparados atemperados a los recursos que se podian proporcionar: mas ya no puede sostenerse ni con los ni menos admitir a muchos infelices por los a la Jurisdiccion a. l. s. que despues de haber sido utiles y contribuido a su prosperidad o dejan por tener mayor en la hospitalidad y miseria, o se ven ellos mismos en la anciana decrepitud sumerjidos en la miseria por la calamidad o los tiempos.

La Junta se ve precisada a acordar a. l. s. que en tiempos mas prósperos la Misericordia lleve a tener 150 a 200 sobre entre Ancianos, Viudas mi-

Scrable, y muy derivado, y que en un tiempo en que
 mayor la Miseria por causas que no se Ocultan ala Re-
 volucion v.l.s. ha tenido que limitarse ltoy por Aug
 a lo abo ltoy ltoy por la Escase, y decadencia dely
 ltoy ptoy ltoy que en esta providencia posible en
 la suma Plonomia q.^a se observa le permite ya
 el poderly ltoy al mismo tiempo quelz 25, a 30
 ltoy del Hospital.

En la representacion que hizo al. s. la Junta
 Confia. a 27 de Mayo 1820 incluye al. s. un Estado a
 todalas ltoy olo Establecimientz que acudian a
 17950 r. l. a que agregi v. s. posteriorm.^{te} un r. l. a re-
 llon en @ a ltoy que reduido despues a $\frac{3}{4}$ a r. l. pue-
 de computarse en 20 a 22 mil r. l. de r. l. de modo que con
 este agregado podian acudirlz ltoy a amly Estableci-
 mientz a 56 a 60 mil r. l. annaly, may habiendo de-
 saparecido del toz ltoy alquilery olo ltoy, la ltoy
 del ltoy, y el ltoy a ltoy y reduidose ltoy a lo
 r. l. de ltoy del ag.^a y el ltoy y amly por la
 portulacion ltoy resulta que conel aumento a
 ltoy $\frac{3}{4}$ r. l. del r. l. solo cubre el deficit dely ltoy a
 aquel Estado.

May aun suponiendose quelz ltoy acudian
 a 50 mil r. l. v. annaly no pueden ltoy ya por
 may tiempo enel ltoy en que se hallan conel r. l.
 por la siguiente demostracion.

los Co. Pobres ltoy a ltoy ltoy ltoy al. s.	Ry 28900
los 20 ltoy a ltoy ltoy	43900
los ltoy, ltoy ltoy, a ltoy, ltoy	15000
	Ry 88,700

De esta demostracion deducir al. s. que no puede

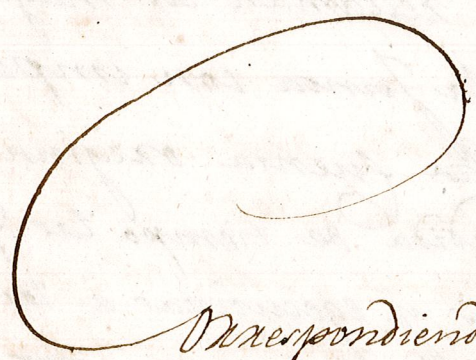
Entenderse a muy la Economía, puey no sale por día
cada sano y enfermo incluso todo lo gastado sino
a 2 r. 4 m. v. y que apesar de esto resulte un deficit
anual de los milos. La quele precip decaer en cuanto
se pueda sino ha de desaparecer del todo la casa de mi-
sericordia, y comprometerse la aut.^a del Hospital?

En el día segunday treintay del Mes de, alcand.
este sobre 9000 r. v. al fin a Agosto y sino es mayor
el alcand es por que se ha desecho la junta o al-
guna finca para mantener lo pto; may ya no que-
da este recurso para lo adelante y se aumentara el
deficit cada vez.

Para salir al remedio la junta este aduol-
gacion solicitar al C. d. S. la aplicacion del $\frac{1}{2}$ a r. en
Q. a uno que para otro objeto que al parecer han de-
saparecido se le debe del r. d. v. asignado. 2.º En que el
Establecimiento sea el unico que en la Plaza y Portales
ponga los Bancos para las jentes q. acuden al mercado
tanto de carne, verduras, frutas y otras que pormi-
ta el C. d. cobrando de ellos lo que les corresponde y lo que se debe
de vino, y otras que sean necesarias.

La junta al proponer al C. d. S. este recurso que en nada
graba al Publico, puey lo exigen quienes no deben crear
adulacion en algun explicacion solo en ar-
ropo de la justicia de su solicitud sin animo de preverir
la ilustracion del C. d.

Que la Plaza y sus Portales sean no solo un sitio Pu-
blico y conestable sujeto a la Publica, lo indudable; y lo
es tambien que toda el pto de la Plaza y los Arroyos
una propiedad que le pertenece por compra. y que cuando
de vendio las casas se reserve el Pto a los Arroyos, que por
esta razon lo ha continuado a sus esposas, y ha heredado
su hijo. Bajo esta suposicion tampoco admite duda, que



Respondiendo esta Junta al oficio de V. E. de 30 de Setiembre último le manifiesta su gratitud por la resolución que ha tomado de ceder en beneficio de los Establecimientos Pios el producido de los Bancos de la Plaza, para cuyo arreglo ha nombrado al Sr. Regidor D.º Fran.º Boja de Larreandi, con quien deberá entenderse el Individuo de esta Junta que ha elegido por tal á D.º José de Bermingham.

Al mismo tiempo se ha emexado la Junta de que tomará V. E. resolución á cerca del suavillo de real, la cual urge sumam.º, pues como verá V. E. por la cuenta original adjunta de mi tesoreno hay un alcance de 9324 reales y 7 mrs. vellon, sin contar otros 2000 reales que no están incluidos y si por pagar, que no es regular supra mas desembolsos. Poniendo á los Individuos de la Junta en el doloroso caso de separarse de ella si no se proporcionan

desde luego medios de ocurrir al descubrimiento del
tesoro y de fijar recursos suficientes para con-
-tener en lo sucesivo los Establecimientos que por
su importancia reclaman los mayores sacrificios.

Espera la Junta con impaciencia, y
devolucion de otra fuente original se suya
activar sin pérdida de tiempo las providencias
mas oportunas y egecutivas a los fines indicados.

Dio que a V. muchos años. San Seb.^N
Diciembre 8 de 1825.

La Junta de Hospital y Misericordia de San Seb.^N

José de Bermingham

El Secretario

Fernando Francisco de Soria

M. N. y M. L. Ciudad de San Seb.^N

Como Autoridad tiene el derecho de arreglar la Policía, y Como
Proprietaria privar del uso útil o toro el suelo alab Plaza
y lo arca a quien no este autorizado p.^a D.^a y quien en
este caso deve utilizar dell.^a lo Pobre derivando alafindes,
o media dotana o persona y tal vez menys que sin dere-
cho alguno nimen al vello de la gentz del mercado
transformando el orden del para exigir lo q.^a es alab Pobre
por la Union general a D.^a D.^a tiene cedida las Pillas
del Prado al Hospital y adela cobra otras tantas lo mismo
en Parajes Publicos y general que fatten ^{no en con} se ha de privar
por particulares al Establecim.^{to}?

Unite la Junta el haer otras consideraciones por no
ofender su ilustracion, solo se limita a manifestar al D.^a q.^a
este arbitrio en que nada se grava al Publico, Establecim.^{to}
con metodo, sera productivo al Establecim.^{to} y al mis-
mo tiempo si D.^a accede a el, la Junta tomara disposiciones
p.^a haer la Banca y mesas que ayuten alq. Entrepuestos
y arca para colocarlos entre ellos lo dia Publico, causan-
do el menor embarazo posible, al mismo tiempo que en
toda lotacion se colocuen tambien en la Plaza segun Orde-
ne D.^a y aparca el mercado con la regularidad q.^a exige
tambien la Plaza con metodo y reparacion, y circunscri-
cion entre las vendedoras.

La Junta espera que mirando como siempre lo
ha echo con la consideracion que se merece el auxilio al
Indigencia, accedera alq. Suplicas que le hacen en nom-
bre alq. Pobres hijos con quienes un uning p.^a rogar
a diu por la mayor prosperidad al D.^a San Sebastian
12^a de Septiembre de 1525.

La Junta de Gobierno de Hospital y Misericordia

José de Bermingham

Por su acuerdo, su Secret.

Manuel Juan^{co} de Soravia

M. A. y M. L. fundas a San Sebastian

Deven
San Carlos S.^{tas} de Noop¹ y Misericordia de esta Ciudad
Haven

1825	Sep.	10	Por Saldo de Cuenta del mes pp.	6987	9	1825	Sep.	10	Por lo q. han pag. las apoderadas de la Montez		
			Por imp. de ... de la estirivaria ...	962	20				por el dno de ...		
			Por ... de ... de ...	1298	20				tiene la ...	99	21
3			Por ... de ... de ...	1828	18				Por la ...	50	17
4			Por ... de ... de ...	124					Por el dno del ...	1489	17
6			Por ... de ... de ...	119					Por ... de ...	168	
12			Por ... de ... de ...	524	17				Por la ...	327	22
20			Por ... de ... de ...	60					Por Saldo de ...	924	7
			Por la Cuenta de ...								
			Por ... de ...	221							
21			Por un ...	118	17						
30			Por uno ...	118	17						
				12026	16						

Salvo Error u Omision a P. Ser. Sep. 10 de 1825

J. de Ayerza

Ser.

12026 16

9a 4o

15

Para q. pueda ser productivo a los establecimientos de Beneficencia de Hospital y Misericordia a quienes el Ayuntamiento como Propietarios del piso de la Plaza y sus repartales ha cedido el aprovechamiento de los bancos y mesas del mercado, y q. en este se eviten desordenes creen lo mas conveniente establecer las reglas siguientes

1a. Nadie sino el mismo establecimiento ponga en la Plaza ni los Portales, Bancos, sillas, mesas, ni menor introduzca piedra para sentarse

2a. Que la Junta de Hospital y Misericordia haga arreglar los bancos, de modo que puedan colocarse entre arco y arco tanto los de las Verduleras, como los de las Panaderas, y que los citados bancos se hallen colocados entre otros arcos media hora antes q. lleguen las unas y las otras al mercado.

3a. Que tanto las Verduleras como las Panaderas en tiempo no lluvioso coloquen estando sentadas sus generos hacia la Plaza, y hacia el arco embarazando lo menor posible en los malos tiempos pero sin introducir los bancos

4a. Que respecto a que para el numero de Panaderas que concurren es suficiente la parte exterior del arco, no se permita colocar a ninguna por el lado de las Cavañas que debe quedar libre para derahgo del publico en los malos tiempos sin que tampoco se saque nada de las cavañas segun tiene ordenado el Ayuntamiento.

5a. Que no siendo suficiente para colocar las Verduleras cavañas y demas q. bienen con comestibles diarios y en ultimo grado las secunderas la parte exterior del arco

B

en tiempos lluviosos haga arreglar la Junta los bancos de modo q.^e colocados en los entre-pisos deseen libre entrada a las casas y tiendas de la Plaza y el tránsito posible dentro del arco.

6.^a Que así como los bancos entre los Flores de los arcos, colocarán por disposición de la Junta y según lo ordene el Sr. Regidor de semana o sea segunda fila de ellos p.^a las verduleras y careras solamente y con alguna distancia o sea fila de bancos (como de los demás comestibles) p.^a la recorderas tanto de verduras como de los demás comestibles, y se pondrán también algunos bancos en la fila de Careras q.^e vendan aves y quisiere sentarse.

7.^a Que en el resto de la Plaza se coloquen (si tuviere a bien el Ayuntamiento) los cacharros, tiendas & pagando en el caso de llevar suento propio, o banco público, o mera las cantidades q.^e se señalaren.

8.^a Que el arco menor destinado siempre p.^a el tocino rige con el mismo destino pero que se arreglen las meras de modo que se coloquen entre arco y arco teniendo sus oceros según el tiempo como las verduleras, pero sin que en ningún caso pongan sobre el enlosado, y en caso de mal tiempo colocándose la segunda fila de bancos entre puerta y puerta dejando libre entrada a ellos y ocupando lo menor posible el Centro.

9.^a Que en ninguna de las vocacalles se permita q.^e se ocupen las aceras ni menos la entrada de los cerros & se mantenga al mismo efecto q.^e se pague de la casa con p.^a de la casa.

10.^a Que dejando a la ilustración del Ayuntamiento la aprobación de los precedentes artículos con lo demás que hubiere por conveniente en atención a lo q.^e siempre



se ha pagado y por no resultar graciamen se exija por
cada asiento o beneficio de los Establecimientos (con fer
cultad de arrendarlo) 4 mrs por persona que use de ella
o banco =

Ocho mrs por cada una q. use banco p. alocino
= 34 - diez y seis mrs por cada una q. tenga de generos
que no sean comestibles en los dias no lluviosos, en cuyo
caso no crei la comision debe darseles entrada en los

carros.
11a Finalmente crei la Comision q. el Ayuntamiento como
se practica en todas las Ciudades, y se hacia anteriormente
en esta se tome conocimiento de las recarderas q. hay
y expedirles sus titulos expresando en el las obligaciones
y prohibiendoles colocarlas en las aceras en las calles

12a El encargado tendra un titulo expedido por el Ayuntam.
explicando las Cuotas q. deben exigir p. a que sea re-
conocido, y auxiliado en caso necesario por los Alguaciles.

P. Sebastian 20r Octubre 1825

Fran. Bofa de
Larreandi

José de Bermingham

Junta de Beneficencia
de San Sebastian

944

Con noticia que ha tenido esta Junta de que havia
determinado V. el derribo de las Paredes de la Casa
Consistorial en que tenia depositados el Establecimi-
ento los Bancos del Mercado de la Plaza; tenia to-
madas mis medidas para quando llegase este caso
y haviendome lo anunciado V. en oficio que acabo
de recibir, dispondre la traslacion de otros Bancos
al local que me he proporcionado.

Dios pñe a V. m. a. l. San Sebastian Abril 14.
de 1828.

La Junta de Beneficencia de Hospital y Misericordia de San Sebastian

Por m. a. l. *Sebastian Concha*

El Secretario

Francisco de Soraiz

M. N. y M. L. Ciudad de

San Sebastian

Junta de Beneficencia
de
San Sebastian.

7 ga 4^o 8

Cuando propuse á V.S. el arreglo de la Plaza nueva se me enteró de que las tocineras pagaban seis cuartos diarios, y por estaxaron puse su cuota en un real creiendo hacer un pequeño aumento; mas habiendo tomado nuevos informes en vista de sus reclamaciones, resulta que no pagaban sino dos cuartos. Viendo pues que en efecto la subida de la cuota de estas es muy excesiva, he resuelto reducirla á solos cuatro cuartos diarios, arreglo bien equitativo considerando la clase de su tráfico, y que esta Junta las provee de mesas, bancos y pesas. Por lo cual comunico á V.S. para su conocimiento y demas efectos convenientes.

Dios gñe. á V.S. m. a. l. San Sebastian á 7 de Diciembre de 1834.

El hermano mór. Presid. de la Junta de Beneficencia.

M. Duque de Granada de los Rios

El Vocal, Secret. Int.
Fco. de Trambarré

M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian.

Junta De Beneficencia

DE

San Sebastian.

9-42

9

La Junta en sesion celebrada el 20. del que rige, acordó poner en remate el derecho de los Bancos y Mesas del mercado de la plaza, que exige con la competente autorizacion. Como la policia está á cargo de los Sres Repidores de semana, comprende la Junta, que debe mediar su autoridad en caso de hallar resistencia el remate. Muy confiada en los sentimientos de los que constituyen á V.D. espera esta cooperacion, y remite la adjunta copia de las condiciones con que trata celebrar el remate. Dios sea á V.D. m.a. S.º San Seb.º Junio 28. 1833.

El 1.º Alcalde Presidente
Joa. M. de Ezeiza

El vocal Secretario

Angel Gil de Alcaraz

M. N. y M. L. Ciudad de San Seb.º

10

JUNTA DE BENEFICENCIA

DE

San Sebastian.

Esta Junta cobraba el importe que recibian los puertos publicos de la plaza del mercado, cuando en oficio de 8 Inero 1837, lepidio VS que ese impuesto se dejase a disposicion de los Comisionados de Policia Urbana, para que lo destinasen al servicio de este ramo, al que no le era posible atender cual merecia, por las muchas obligaciones que pesaban sobre su Caxa.

Despues la Junta Complacer a VS, y con la esperanza de que podria acudir a sus atenciones, realizando la herencia del Coronel Zavaleta, Acordó en sesion de 10 del citado mes, lo que VS pedia, y entregó tambien los bancos, mesas y demas efectos del servicio, que

le pertenecian.

Desde entonces ha percibido V. para los gastos del pie supuesto municipal, los productos de dtho impuesto, y la Junta hubiera querido no ver se en el caso de recordar, que anteriormente se destinaban al pago de las Obligaciones de las Casas Santas, de Hospital y Misericordia, Obligaciones que ultimamente han tenido un aumento extraordinario, que dificilmente podra cubrir con los recursos que hoy posee, y esta es la causa que decide a la Junta a rogar a V. tenga a bien disponer, que vuelvan a ingresar en los fondos de Beneficencia los arbitrios de la Plaza del mercado.

Dios que

M
a' V. M. años. San
Sebastian 24 Abril 1854

El Vice-Presidente
Dionicio de Cheverria
~~de~~

El Ayuntamiento de esta Ciudad

San Sebastian.

JUNTA DE BENEFICENCIA

DE

San Sebastian.

9a 4a 18

Por el oficio de V. del 17, re-
sta Junta las causas por las que
no accese a la devolucion de los
arbitrios de la Plaza del Mercado.

La Junta las respeta, y unicamente
le desea cubrir su responsabilidad,
como Administradora de los Bienes,
que pertenecen a los dñs Estable-
cimientos.

Para esto, considera que
seria muy conveniente, averiguar
el origen de esos impuestos, y el
destino que se daba a sus pro-
ducidos, desde su principio, nombrando
una comision de ambas corpora-
ciones, que reúna y examine, to-
dos los antecedentes que existan
sobre este particular.

Allega a V. la
Junta, reciba favorablemente esta
indicacion, hija de su buen celo
por los intereses que tiene a su

Ciudad.

No. 91 m. 2º

San Sebastian 23 Mayo 1854

El Presidente

Juan M. Corrales

Y. Ayuntamiento de esta Ciudad

San Sebastian

13
9a 4^a

JUNTA DE BENEFICENCIA
DE
San Sebastian.

Esta Junta cumpliendo uno
de sus primeros deberes que consiste
en aumentar todo lo posible los
recursos con que cuenta p^a atender
a las necesidades de la Santa Casa,
dispuso en el ultimo verano que se
ria de ensayo se colocasen por
su cuenta, Villas en el p^areo de
Santa Catalina y en la Plaza nue
va, exigiendo por el uso se cobra
una och^a maravedis. Los
resultados han sido favorables
y la Junta abriga la esperansa
de que los productos por este
servicio seran mayores en lo suc
esivo. Solo resta que se
asegure a la Junta este pri
vilegio, y confiadamente acen
de a V^a, rogandole tener
a bien concever en favor de los
dichos Establecimientos que patrocinan,
el derecho esclusivo de colocar

Sillas entre pases, Públicos
y Plaza de esta Ciudad.

Dios que a V m' amos

San Sebastian 3 Mayo 1857

El Galvante

Doctos Rey del garrin

El Ayuntamiento de esta Ciudad

Sesion del dia 10 de Marzo de 1857.

Punto 1.º

La Junta de Beneficencia, con fecha del 3, hace presente que el ultimo año puso en la plaza y paseos, sillas que dieron algun producto, y que pudiendo ser esto de alguna utilidad, desearia que el Ayuntamiento concediese a los establecimientos, el privilegio de poner las sillas en los veranos sucesivos. El Ayuntamiento cree que nadie se opondra a esta concesion, atendido su objeto piadoso, y reservandose gestionar donde fuese necesario, en caso de que hubiese reclamacion: Acuerda que accede a la solicitud, y que se conteste en este sentido a la Junta.

Sesion del dia 1.º de Junio de 1864.

Punto 1.º

Los Tres Alcaldes y Dirasain, como Presidente y vocal de la Junta de Beneficencia, hicieron presente que la recandacion del producto de las sillas que la Junta coloca en los paseos publicos, ofrece algunos inconvenientes, y se ha considerado seria mas acertado y util poner en subasta este ramo, y la Junta desea saber si de parte del Ayuntamiento habria algun inconveniente en que se adoptase el medio indicado. En su vista, Acuerda el Ayuntamiento que no encuentra ningun reparo en que la Junta de Beneficencia lleve a efecto su pensamiento.

Recibi a vtro oficio de V. S. de 26 del
mes pros. pasado por el que incluyendome
la copia concertada del descargo preventado
p. el Sr. Regidor D. N. Fran.º Borja de Larra
andi, y mi comisionado D. Jose de Bermingham
me manifiesta que ha merecido su entera apro
bacion dho descargo, y que para que lleve
pronto, y cumplido efecto quanto en el se con
tiene en alivio de los pobres del Hospital y
Misericordia del Patronato de V. S. de
signe yo la persona a cuyo favor se ha de
expedir p. V. S. el titulo en el qual se ex
presen las cantidades que deve exijir, y le
diera el mismo p.º que se le auxille en la
exaccion para que la pida.

Recomienda la Junta a V. S. le tri
buna su gratitud no haviendose anticipado
a hacerlo hasta tener arreglado un Ban
co p.º que desde el momento que V. S. pu
blique y fixe la providencia, tenga cumpli
do efecto p.º lo qual tendra pronto todo la
Junta desde el dia 1.º del corr. Suplicando
a V. S. haga publicar y fixar su Resolu
cion p.º la inteligencia del Publico expe
sando las cantidades que devoran exi
jirse p.º evitar duciones.

Queda tambien reconocida la Junta P.
la oferta que le hace V. S. de expedir el ti-
tulo que autorize la cobranza a la perso-
na que en designare y le suplira a:
V. S. que el titulo se expida autorizando
a la misma Junta, pues pudiendo variar
la persona que emplea en otro destino, la
misma Junta la designara al pie del
citado titulo. Espera igualmente la
Junta que llevara a bien V. S. le re-
cuerde la suma urgencia de lo demas
arbitrios por los gravisimos ^{capitulos} en que se
halla y se aumentan cada dia prodigio-
samente.

Dio que a V. S. m. S. San-
bastian de N. Nov. de 1828.

La Junta de Gov. no de Hospital y Misericordia

Donce de Bernardino

El Secretario

Manuel Juan de Soria

M. N. y M. S. Ciudad de S. Sebastian.